



BREVES REFLEXIONES DE ACTUALIDAD SOBRE LA CUESTIÓN MILITAR

Alfredo Solari

Mayo de 2008

I.- Hace 2.500 años en *El Arte de la Guerra* señalaba Sun Tzu algunos principios básicos:

- La victoria es el principal objetivo en la guerra (Cap.2);
- Ningún país se ha beneficiado jamás de una guerra prolongada (Cap.2);
- En el arte de la guerra *no hay reglas fijas*. Estas sólo pueden *determinarse con arreglo a las circunstancias* (Cap.5);
- Por eso, cuando he logrado una victoria no repito mi táctica, *sino que respondo a las circunstancias en forma infinitamente variada* (Cap.6).

Y recomienda (Cap.6):

- ✓ *un ejército organiza su victoria según la situación del enemigo*
- ✓ *y se debe ser capaz de obtener la victoria modificando su táctica de acuerdo con la situación del enemigo.*

II.-En el año 2003 la Argentina sufre un *segundo ataque de nuevo cuño* del socialismo revolucionario marxista leninista, que en América Latina, y especialmente en nuestro país, no abandona su objetivo estratégico de imponer ese sistema en las repúblicas americanas al sur del Río Bravo.

En los 60 y los 70, esos movimientos hicieron la guerra revolucionaria y dieron la batalla armada. Sucesivos gobiernos argentinos respondieron con dos estrategias disímiles, la judicial fue primero (bajo la Revolución Argentina), que no logró sus objetivos porque el camino fue frustrado por el acceso al poder de facciones marxistas durante el gobierno del Dr. Héctor Cámpora, y el consiguiente dictado de indultos, amnistía, liberación de combatientes que volvieron a tomar las armas contra la Nación, y desaparición de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, que juzgaba a los terroristas.

Así fracasado el intento, se utilizó la estrategia de la guerra contrarrevolucionaria luego (bajo el gobierno de jure de Perón primero, y de Isabel Perón luego, sistema continuado luego bajo el gobierno del PRN). Esa estrategia logró vencer al enemigo, y por ello Argentina no se convirtió en una Cuba continental.

En 1983, esos movimientos encontraron amparo en el gobierno del Dr. Alfonsín, y junto con él *emprendieron otra batalla de nuevo cuño: la batalla jurídica y judicial. Jurídica*, porque para enjuiciar el accionar de las FFAA durante la guerra contrarrevolucionaria, *crearon un nuevo derecho*: se abrogó la ley de pacificación nacional 22.924 (L.23.040), se dispuso el procesamiento de los comandantes de las tres primeras juntas militares (Dto.158/83), se modificó el Código de Justicia Militar disponiendo el juzgamiento de sólo un período histórico de la guerra contrarrevolucionaria (del 24 de marzo de 1976 al 26 de septiembre de 1982), y sacando a

los militares de la jurisdicción castrense se los juzgó en base al derecho de la paz, no de la guerra, y por tribunales civiles con competencia creada *ex post facto* (L. 23.049 art. 10) y con integración dispuesta por el nuevo gobierno. **Judicial** porque el objetivo de aniquilar a las FFAA (recuérdese aquí la Resolución del V Congreso del PRT que creó al ERP y le dio bandera, en la que se explicitó tal objetivo) se logró utilizando al poder judicial, **que aplicó ese nuevo derecho**, y destruyendo las normas básicas de la responsabilidad penal individual de los arts. 45 y 46 del código penal argentino (y sus similares del CJM), condenó sin pruebas (calificó de *necesarios* a pseudo-testigos ex combatientes y otrora colaboradores), y por **responsabilidad objetiva, no individual**, haciendo aplicación de la teoría extranjera del *autor* mediato. Todos los males actuales encuentran su origen en este proceso deliberado y sistemático de destrucción de las FFAA de la Nación, único enemigo verdaderamente imposible de vencer para las organizaciones armadas marxistas.

III.-En el año 2003, como va dicho al principio, comenzó la *segunda etapa* de la guerra revolucionaria, en su faz de **batalla jurídica y judicial**. También a partir de entonces se creó un nuevo derecho, inventando las falsas doctrinas de terrorismo de estado y crímenes de lesa humanidad, de consecuente imprescriptibilidad de las falsas imputaciones, con total abrogación de los principios de ley previa, de irretroactividad de la ley penal más gravosa, de cosa juzgada, de ‘non bis in idem’, de amnistía é indulto. Y en lo judicial, se utiliza a la justicia federal como dócil súbdito de tales designios políticos facciosos, permitiendo su actuación la sujeción a juicio en base a presuntas responsabilidades objetivas, imputando meras situaciones de hecho y no actos individuales, haciendo de la prisión preventiva una condena anticipada, sin juicio, y en base a declaraciones “testimoniales” de los enemigos. Ninguno de los hombres de las FFAA y FFSS hoy sometidos a juicio, ó condenados, ha sido ni es juzgado por sus jueces naturales (que corresponden a la jurisdicción castrense), ni bajo el derecho aplicable (que es el derecho de la guerra, y no el de la paz). Inclusive se ha llegado a la enormidad de sostener la inaplicabilidad de las facultades de indultar, conmutar penas, ó amnistiar, cuando los tratados internacionales que vinculan a la Argentina no sólo no excluyen a los pretendidos delitos de lesa humanidad de tales potestades, sino que además incluyen expresamente a la amnistía como de aplicación a la finalización. de los conflictos armados internos (art. 6:5 del Protocolo II anexo a las convenciones de Ginebra de 1949, que es la L. 23.379 en Argentina).

A no dudarlo, todos los juzgados serán condenados *si no cambian las condiciones políticas* que sostienen este estado de cosas.

Esta batalla jurídica y judicial, que es la fase actual de la guerra revolucionaria en la Argentina, presenta caracteres especiales –que encubren y permiten su continuación-: **pasa desapercibida**, porque el grueso de la población (incluidas las dirigencias políticas, sociales y empresariales, y el periodismo ingenuo) carecen de los conocimientos básicos para comprender el ataque al que está siendo sometida la Argentina y América Latina (algunos hasta creen que Chávez no es un peligroso revolucionario marxista, con capacidad de generar un desequilibrio geo-estratégico regional); **es aparentemente incruenta**, porque al no ser armada no se advierte la pérdida de vidas plenas que comportan las prolongadas prisiones preventivas; **es aparentemente legal**, porque el nuevo derecho lo crea el parlamento, el ejecutivo y lo aplican los jueces, todos en un gobierno de jure de base formalmente democrática; **y no tiene fin, pues los jueces –compelidos por los fiscales dependientes del Ejecutivo y por el código procesal que les manda continuar indagando y procesando a cuanto militar se impute como sospechoso- proseguirán su accionar hasta que el enemigo quiera seguir imputando a hombres de las FFAA.**

El poder está en manos del enemigo y con ello, la capacidad de daño hasta el aniquilamiento. Quien no vea esto, yerra gravemente.

IV.-El problema, entonces, **es político, no jurídico**. La pregunta es por consiguiente: Cómo vencer?

Una respuesta que se ha intentado ha sido la de afirmar que los terroristas también han cometido crímenes de lesa humanidad, y que por ende, también deben ser juzgados. Se pretende de tal suerte, “igualar los tantos”, para que cuando los enemigos se vean también en juicio, propongan un armisticio dando finiquito al conflicto. Pero **esto no ha sucedido** en los cinco años que van desde el inicio de esta nueva persecución, **ni sucederá** porque el poder judicial se ha encargado de cerrar la vía (Casos Lariz Iriondo, Apablaza Guerra, y NN s/strago doloso –bomba en el Comedor de Seguridad Federal-), y aunque el poder legislativo ha legislado contra el terrorismo, lo ha hecho sólo para el futuro y exigiendo estar organizado en redes operativas internacionales; (Ley N° 26.268 B.O. 5/7/2007). Por lo demás, esta estrategia tiene el gravísimo inconveniente de que, al postular la aplicación de la categoría de CLH contra los terroristas, **también se acepta, por pasiva, contra los**

militares. Con lo cual, la estrategia termina convalidando la acción deletérea del enemigo. Tal estrategia, entonces, no sólo es impracticable, sino **que es altamente no recomendable**.

Pero como los juicios contra los militares siguen, y el objetivo de juzgar también a los terroristas deviene impracticable -como se ha señalado-, resulta que el problema es otro, **el verdadero problema hoy es cómo evitar la propagación sin término del daño a las FFAA de la Nación?** Cómo detener, dentro de la ley, la lapicera de los jueces que siguen procesando y encarcelando, y continuarán condenando?

La respuesta no puede ser más que una: **desarmando al enemigo**. Cómo? **quitándole las acciones judiciales**, que son su arma actual de aniquilamiento. ¿Cómo se hace eso? **generando políticamente el arma de desarme: la amnistía**. Hoy las FFAA son débiles, no puede pensarse en otra solución y así sólo puede utilizarse la estrategia del débil contra el fuerte.

Cómo lograr la amnistía? **Desarrollando tácticas especiales** y realizando **maniobras también especiales, en el campo político**.

Esto significa un **cambio cualitativo de estrategia**, pasando de lo meramente testimonial a lo agonal. Si no se acciona sobre los que tienen la función de cambiar ó crear el derecho (concretamente, los legisladores), sobre todos aquellos que tienen la posibilidad de actuar como campanas de resonancia de la situación de Argentina (periodismo extranjero), y sobre los que pueden determinar una acción convergente de gobiernos extranjeros (embajadores), además de la acción irrenunciable sobre las dirigencias políticas y empresariales, no cabrá sino mejorar al Cielo para que la situación cambie.

Ó dicho en otros términos, la victoria depende de todos y cada uno de nosotros.

Y depende también de que claramente se fije el objetivo estratégico, y se desarrollen las acciones adecuadas para lograrlo; nada de lo cual ha acontecido. Desde 1987 en adelante, porque se cayó en la fatal ilusión del efecto logrado de las leyes 23.492 y 23.521 (PF y OD), sin advertir el comienzo de la desaparición de ese efecto con la ley derogatoria 24.952. Y desde el 2003 en adelante, porque las FFAA y los militares en general, por efecto de las persecuciones constantes y crecientes sufridas, han entrado en un estado de apnea que les ha impedido hasta la consideración sistemática y técnica del problema.

En ese contexto, claro está que los abogados no podremos lograr la victoria. Hemos sido solo los pelotones que endentecieron el ataque. Pero no somos los regimientos que, por sí solos, logren el triunfo.

Todavía se está a tiempo. Pero si no se impiden las condenas masivas, y la prosecución de estos juicios, por mucho, mucho tiempo, no podrá revertirse la situación. Públicamente condenados y escarnecidos todos los que hoy están en prisión, nadie querrá hablar de amnistía, ni de indulto, ni de conmutación de penas.

La Nación está en riesgo, y sus hombres de armas también. Y cuando la Patria convoca, nadie debe quedar inactivo.

AV. CORDOBA 1417 - 7º "A" - CP 1055 BUENOS AIRES – ARGENTINA
TEL: (54-11) 4812-5935 - FAX: (54-11) 4816-2598 - CEL: 154-4471-9301
e-mail: alfresol@fibertel.com.ar